

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

74328

Ley 93904

Art. 1º

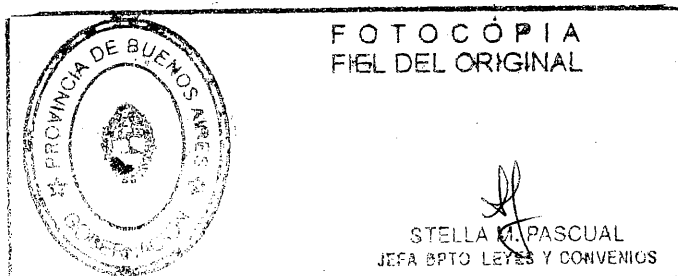
Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN VII, SECCIÓN A, CHACRA 31, PARCELA 6, inscripto su dominio en la Matrícula 23.415 a nombre de "Matadero y Frigorífico San Andrés S.A." y/o de quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios. Como asimismo las maquinarias, instalaciones y bienes muebles que en él se encuentran, identificados y conforme al inventario, como Anexo I, según Actuación Notarial GAA10243399 - Acta De Inventario- que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: El inmueble citado en el artículo 1º será donado a la Municipalidad de General Alvarado, con cargo a ser destinado a emprendimientos de desarrollo social.

ARTICULO 3º: El Organismo de Aplicación de la presente será el que determine el Poder Ejecutivo.

ARTICULO 4º: El incumplimiento de lo establecido en el artículo 2º, ocasionará la revocatoria de la transferencia y la reversión del dominio a favor del Estado Provincial, sin derecho a devolución de las sumas que se hubieran efectivizado, ni reconocimiento de compensaciones y/o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

ARTICULO 5º: El monto a abonar por la adjudicataria, así como los plazos y condiciones de pago serán establecidos por el Poder Ejecutivo.



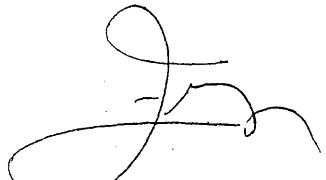
ARTICULO 6º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

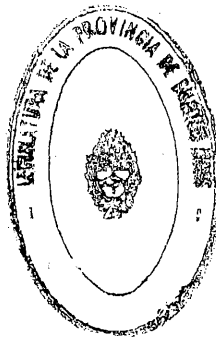
ARTICULO 7º: La escritura traslativa de dominio a favor de los adquirentes, será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma, del pago de impuesto al acto.

ARTICULO 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil ocho.


Cdr. HORACIO RAMIRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

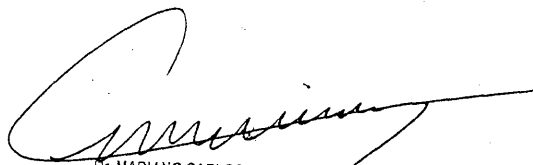

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



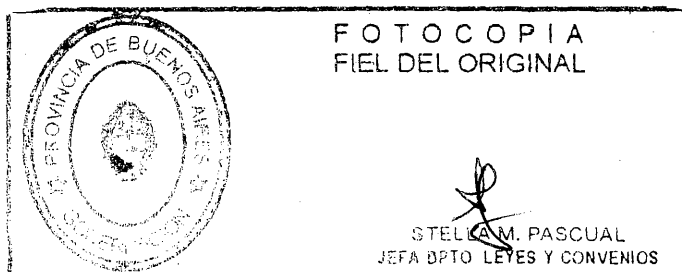

Dr. FEDERICO CARLOS SCARABINO
VICEPRESIDENTE 1º
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires


Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires

REGISTRADA bajo el número TRECE MIL NOVECIENTOS CUATRO (13.904)



Dr. MARIANO CARLOS CERVELLINI
Subsecretario Legal, Técnico y de
Asuntos Legislativos
Gobernación Pcia. de Buenos Aires



Cooperativa "La Unión" Lda.

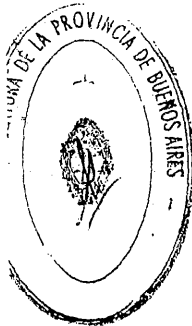
Inventario y del Frigorífico Matadero de Calle 1 y 70, de la ciudad de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires.-

Ubicación:

Nomenclatura catastral: Circuns. VII Secc: A Chacra: 31 Parc: 31.

Superficie Total: 41.243,08 m2.

Listado

- 
- Balanza de pesar camiones 18 x 3,60 m
 - Lavadero de jaulas 23,50 x 8,10 de ancho m
 - Descantadores de bosta 25 x 12 m
 - Tanque de agua para lavadero de camiones 7 m
 - Corrales 4 de 5,50 x 10
 - Corral de revisar marcas 7,80 x 8 m
 - Manga de descarga 7,40 x 1,10 m
 - Dicrosia 11 m x 6,40 m
 - Digestor para dicrosia 2,40 x 2,20 m
 - Pasillo de manga 46 m x 2,20 m
 - Corral de Dicrosia de 10 x 10 m
 - 4 Corrales de 10m x 5 m c/u.

[Signature]

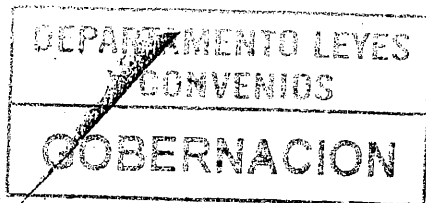
[Signature]

[Signature]



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
STELLA M. PASCHAI

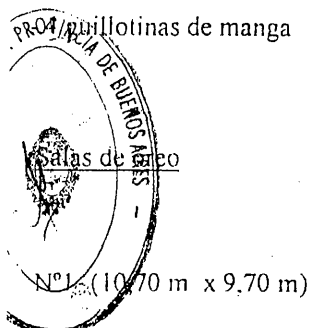


2930

13904

4

- 1 corral de 9,80m x 7,20 m
- 1 corral de 7,20 x 12,10 m
- 3 corrales de 10 x 10 m
- 1 pasillo de corrales grande 34 m x 2 m
- 1 corral grande de 11m x 10 m
- 4 corrales de 8 m x 5 m
- 1 pasillo de corrales de 19 x 2,20 de ancho m
- 1 pasillo de corral de 59 m x 2,10 m
- Manga de cajón de 22 x 1 m
- Sala de rondanas 4,70m x 3,50 m
- Playa de carga (33,50 m x 32 m)
- Parque de entrada de 28 m x 14 m



2 ventiladores de vientos

1 ventilador de frío

11 rieles de 9,70m

1 puerta de 1,10m x 3 m de acero inoxidable

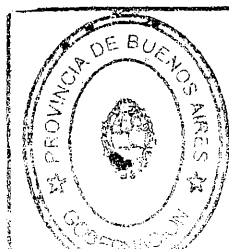
1 puerta 1,40 m x 3 m de acero inoxidable

Nº2- (9,70 m x 10,40 m)

[Signature]

[Signature]

[Signature]



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
STELLA M. RASCUAL

2 puertas de 1,10 m x 3m de hacer inoxidable

1 ventilado de viento

8 rieles de 9,20 m. de largo.

Nº3. 23m x 2,50

3 rieles de 23 m

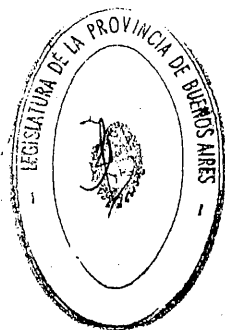
1 equipo de frío.

Cámaras de frío

1º 13m. x 8 m. (9 rieles - equipo de frío)

2º 10,20 m x 10 m (13 rieles equipo de frío)

3º 10 m x 9,70 m (13 rieles equipo de frío)



Playa de faena. (80m x 4,70 m)

Palco de balanza 4,40 x 2 m

Lavadero 4,70 x 1,80 m

Palco de veterinario 150 x 65 más 150 x 65

Palco de sierra de dividir 3 x 90 m

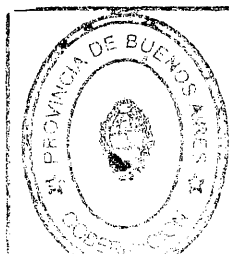
Palco Riñones 2,60 x 90 m

Palco de despanse 3 x 85 m

Palco de bajada de cuero 4,40 x 95 m

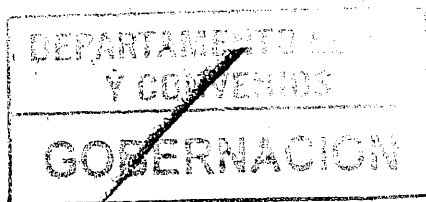
Palco de culatas 1,80 x 80 m

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]
STELLA M. BASCUAL



2930

6

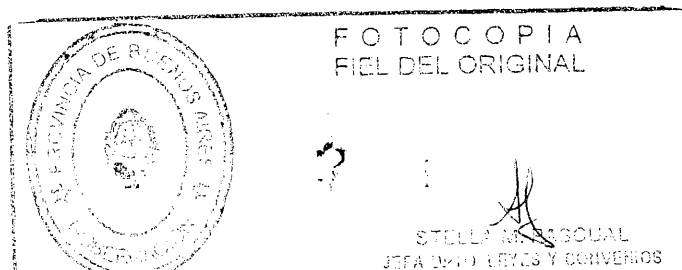
93904

- Tronera de completos 5,55m x 3,40 m
- Sala de cabezas 10 m x 10 con 8 piletas de enfriado de completos de 1 m x 1m
- 1 mesa de acero inoxidable para carne de cabezas
- 1 mesa de desarmar cabezas
- Sala de Cámaras de Menudencias 4,75 m x 7,70 m
- Pasillo de 7,50 m x 2,35 m
- Baños de personal con duchas inodoros y lavatorios de (5m x 3m.)
- Cocina comedor 15 m x 3.80 m con mesas.-
- Sala de maquinas en construcción de 8,80 m x 17,10 sin techo con una caldera desarmada marca (Caren).
- Sala de maquinas con una caldera vieja que no funciona marca Emili Serra año 1985 480.000 mil calorías x horas.
- Sala de caldera de 5,30 x 8 metros de largo con banco de trabajo.
- Sala de maquinas de 5,30m x 10,50 m con 3 compresores V.M.C. serie 4127 N° 1121 año 1986 con motor trifásicos GORRADI con cañerías completas para enfriado de las cámaras.
- Tableros de luz general donde con comando central de la planta.
- Deposito de combustible de 3 mil litros.

[Signature]

[Signature]

[Signature]



DEPARTAMENTO LEYES
Y CONVENIOS
GOBERNACION

2930

13904

7

Palco de destape y matambrero 5,90x 1 m

Palco de 2° pata de 6,70 x 90 m

Palco de 1° pata 12,70 m

Riel de rondanas de largo 17,50 m

Martillo de Noqueo

Sala de degüello con pileta de desangre y chica de lavado

Cajón de noqueo 3,80 m x 0,80 m

Guinche a cadena con motor trifasico

Norias de maneas de 22 m.

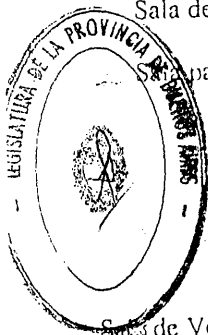
Noria de reses de 50 m

Noria de viseras con 29 bandejas de acero inoxidable

Noria de cabezas, 33m con 40 ganchos

Sala de para salar cueros de 6 m x 4, 50 m

para cueros 6m x 4, 50 m



Sala de Verde 6m x 4,50 m

Piletas y mesadas de acero

Sala de mondongos 3,80m x 8,40m (con dos maquinas de mondongos sin motor. 2 tachos de cocinar mondongos y librillos con mesas de acero y pileta)

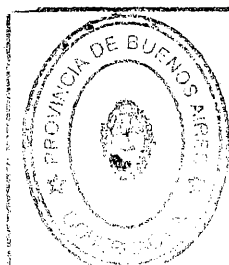
Piletas de acero para lavado

Sala Roja

Alfredo Chelollo

Alfredo Chelollo

Juan A. Sosa



FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL

STELLA M. BACQUAL

13904

2930

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, - 2 DIC 2008

VISTO lo actuado en el expediente 2100-37048/08, correspondiente a las actuaciones legislativas D-625/08-09, por el que tramita la promulgación de un proyecto de Ley sancionado por la Honorable Legislatura el 12 de noviembre del corriente año, mediante el cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la ciudad de Miramar, partido de General Alvarado, cuya nomenclatura catastral y titularidad de dominio consigna su artículo 1°. Como asimismo, las maquinarias, instalaciones y bienes muebles que en el se encuentran, identificados conforme el inventario que como Anexo I forma parte integrante de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que los bienes citados, serán donados a la Municipalidad de General Alvarado, con cargo de ser destinados a emprendimientos de desarrollo social;

Que a tal efecto se autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones que resulten necesarias en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente;

Que se advierte una notoria incongruencia entre lo expresado en el artículo 2° cuando dispone que el inmueble será donado a la Municipalidad de General Alvarado y lo prescripto por el artículo 5° en cuanto dispone que el monto a abonar por la adjudicataria así como los plazos y condiciones de pago serán establecidos por el Poder Ejecutivo;

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

RA

NESTOR O. COSTANZO
Director de Registro Oficial
Gobernación Pcia. Bs. As.

13004

2930

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

Que del mismo modo en el artículo 7° cuando refiere "...a favor de los adquirentes..." ello no resulta acorde con el alcance que se pretende dar a la iniciativa;

Que en sentido concordante se ha expedido la Asesoría General de Gobierno;

Que en atención a los fundamentos expuestos y conforme a razones de oportunidad, mérito y conveniencia, resulta procedente observar parcialmente el texto comunicado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 108 y 144 inciso 2° de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

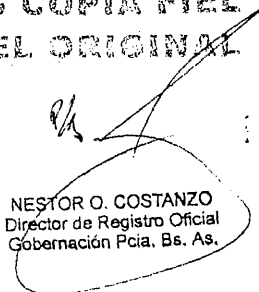
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Vetar el artículo 5° del proyecto de ley sancionado por la Honorable Legislatura el 12 de noviembre de 2008, al que hace referencia el Visto del presente.

ARTÍCULO 2°. Vetar en el artículo 7° la expresión "... a favor de los adquirentes...".

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


NESTOR O. COSTANZO
Director de Registro Oficial
Gobernación Pcia. Bs. As.

13904

*Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires*

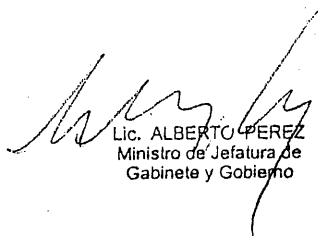
ARTÍCULO 3°. Promulgar el texto aprobado, con excepción de las observaciones dispuestas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Comunicar a la Honorable Legislatura.

ARTÍCULO 5°. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete y Gobierno.

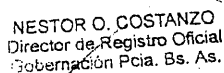
ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 2930


Lic. ALBERTO PÉREZ
Ministro de Jefatura de
Gabinete y Gobierno


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


NESTOR O. COSTANZO
Director de Registro Oficial
Gobernación Pcia. Bs. As.